

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 06 de Octubre del 2018

RESOLUCION GERENCIAL N° 00010-2018-GOECOR/ONPE

VISTOS: El Memorando N° 001375-2018-GCRC/ONPE de fecha 04 de octubre de 2018, de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, así como el Informe N°00025-2018-SGAE-GAJ/ONPE del 06 de setiembre del 2018, de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral y el Memorando N°00804-2018-GAJ/ONPE de fecha 07 de setiembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como para la elección de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de ONPE hace referencia a la solicitud de medios de comunicación que solicitan excusas al cargo de miembros de mesa, para el personal que labora en esos medios de comunicación;

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personería de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares de conformidad con el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 1° de su Ley Orgánica N°26487, concordante con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el proceso de selección y sorteo de los Miembros de Mesa de Sufragio;

Que, durante la jornada electoral, diversos grupos de ciudadanos en el desarrollo de sus obligaciones laborales o contractuales, realizan actividades vinculadas con dicha jornada; siendo uno de estos grupos el perteneciente al gremio periodístico, quienes realizan funciones de información a la ciudadanía sobre el desarrollo de las elecciones;

Que, la labor que realiza dicho grupo de ciudadanos pertenecientes al gremio periodístico, resulta fundamental para el ejercicio de las libertades de información, opinión, expresión y difusión, las cuales se encuentran amparadas en el inciso 4, artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que se ejerce mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de Ley;

Que, con ocasión del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, periodistas de diversos medios de comunicación realizan las funciones de cubrir las



incidencias vinculadas a la jornada electoral, así como informan a la ciudadanía sobre su desarrollo; situación que hace inviable el desempeño del cargo de miembro de mesa;

Que, en consecuencia resulta necesario brindar a dicho grupo de ciudadanos las facilidades del caso para el ejercicio de su importante labor informativa; por lo cual no deben ser considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, correspondiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, con fecha 01 de octubre de 2018, se emitió la Resolución Gerencial N°000008-2018-GOECOR/ONPE, en relación a los primeros pedidos efectuados por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en referencia a la solicitud de medios de comunicación que solicitan excusas al cargo de miembros de mesa, para el personal que labora en esos medios de comunicación, por lo cual corresponde atender este nuevo requerimiento de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

En uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificaciones; y según lo señalado en el Informe N°00025-2018-SGAE-GAJ/ONPE de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral, y el Memorando N°00804-2018-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE, y con el Visado de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer que los trabajadores de medios de comunicación social que realizarán labores efectivas durante la jornada electoral, y cuya relación se adjunta como Anexo 1 a la presente Resolución, no sean considerados como omisos al desempeño del cargo de miembros de mesa en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a realizarse el día domingo 07 de octubre de 2018.

Artículo Segundo: Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de aprobada.

Regístrese y comuníquese

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Gerencia General
RICHARD TEODORO ROSADO HUANASCA - Secretaria General
HENRY JOSUE ORNA ROBLADILLO - Sub Gerencia de Operaciones Electorales
Desconcentradas

(MTR/msc)



ANEXO 1: EXONERACIÓN AL CARGO DE MIEMBROS DE MESA DE PERIODISTAS

ITEM	Medio de Comunicación	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cargo de miembro	CANTIDAD DE PERSONAL A EXONERAR
1	RADIO NACIONAL	Higueras Hare, Martin	07879641		Tercer Suplente	2
2	RADIO NACIONAL	Reyes Áva los, Edwin Michael	19248701		Segundo Suplente	